

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., _____

20 ABR 2022

Expediente No. 2017-01364

Cumplido las exigencias previstas en los artículos 566 y 567 del C.G.P., el Despacho dando aplicación a lo señalado en el artículo 568 del mismo estatuto procesal, **RESUELVE:**

1. APROBAR la relación de créditos que tuvo lugar en el proceso de negociación de deudas, visible a folio 121.

2. Tener en cuenta el inventario de los bienes del deudor, allegado por el liquidador, obrante a folios 432 y 433.

3. En aplicación a lo señalado en el inciso final del numeral 2 del artículo 568 del C.G.P., se fija la hora de las **9:30 am** del día **seis (6)** del mes de **junio** del año dos mil **Veintidós (2.022)**, para llevar a cabo la audiencia de adjudicación contemplada en el artículo 570 del C.G.P., **para lo cual el liquidador deberá en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, elaborar el proyecto de adjudicación.**

4. Finalmente, teniendo en cuenta la petición vista en el anexo PDF No. 002, reunido los requisitos del artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil, el Juzgado acepta la cesión de crédito que dentro del presente proceso realizó al acreedor Banco Colpatria a favor de Grupo Consultor Andino S.A.S.

En consecuencia, téngase como acreedor del deudor al Grupo Consultor Andino S.A.S.

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

21 ABR 2022

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 32.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria